

Fase II: Actualización y Modernización de Estatutos

30 de octubre de 2025

Modelo de organización académica UTFSM

Este documento presenta una propuesta de modelo de organización académica para la UTFSM, el cual está estructurado en diferentes entidades relacionadas, con soporte en emplazamientos que proyectan la actividad universitaria. A continuación, se describen los fundamentos del modelo, una ficha especificando las entidades que lo componen y el formato de las preguntas, relacionadas con esta propuesta, que serán incluidas en la segunda consulta, a realizarse entre el 11 y el 13 de noviembre de 2025.

I.- Fundamentos de la propuesta

Nuestro legado como punto de partida

El modelo recoge y proyecta el sello fundacional de la UTFSM, una Institución concebida desde su origen para contribuir al país mediante su formación técnica, científica y tecnológica, facilitando a las personas llegar al más alto grado del saber humano. Este espíritu se integra en la nueva estructura que refuerza la responsabilidad en los tres niveles formativos que cultiva la Institución: técnico universitario-profesional, científico-profesional y postgrado, y asegura que nuestra misión permanezca fiel a la visión de nuestro fundador.

Un marco normativo que exige coherencia y calidad

La Ley N° 21.091 establece que las Instituciones de Educación Superior deben orientarse a la búsqueda de la excelencia; a lograr los propósitos declarados por las Instituciones en materia educativa, de generación del conocimiento, investigación e innovación; y a asegurar la calidad de los procesos y resultados en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los criterios y estándares de calidad.

La coherencia institucional se expresa en cómo la actualización y modernización de la orgánica asegura acción y trazabilidad en cada nivel. Los Departamentos, como núcleo académico, mantienen la responsabilidad prioritaria en la tutela de programas cuando estos están asociados al quehacer de un único Departamento, resguardando la calidad disciplinar, tal como lo establecen los actuales Estatutos. Con el fin de asegurar la coherencia curricular y la calidad disciplinar, se propone impulsar la figura de un Comité Académico de Programa que permita implementar el principio de tutela única cuando ésta se ejerce en un único Departamento o cuando la tutela está compartida entre varios Departamentos. Las Escuelas, a través de los Comités de Escuela colegiados, aseguran la aplicación de estándares equivalentes en todos los programas de un mismo nivel formativo. El Consejo Normativo Académico único otorga consistencia en las políticas y normativas que regulan transversalmente la actividad académica, contando, además, con la contribución de los Comités de Escuela para el tratamiento de materias relacionadas a los niveles formativos correspondientes. Finalmente, las Facultades -como espacios de articulación disciplinar evolutiva- proyectan el desarrollo estratégico de las áreas afines, asegurando que los criterios de calidad se apliquen de manera sostenida y transversal.

Departamentos como núcleo del quehacer académico

Los Departamentos se consolidan como la unidad básica de adscripción del profesorado y como el espacio natural para desarrollar la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, manteniendo la prioridad en la tutela única de programas. Se unifica su denominación reconociendo estatutariamente a los Departamentos de las Sedes, creados reglamentariamente hace una década (D.R. 375/2015). Esto permite dar solidez y coherencia al trabajo académico en todos los niveles.

Niveles formativos con coherencia y estándares comunes

Se reconoce explícitamente la importancia de los tres niveles formativos cultivados por la Institución: técnico universitario-profesional, científico-profesional y postgrado. Cada nivel contará con una Escuela conducida por una autoridad nominada por la Rectoría y un Comité de Escuela colegiado. Estas instancias asegurarán la coherencia transversal, la pertinencia académica y el cumplimiento de estándares de calidad, fortaleciendo la articulación entre programas y trayectorias formativas.

Un solo Consejo Normativo Académico para toda la Institución

El modelo propone reemplazar la dispersión actual de órganos normativos en materias académicas por un único Consejo Normativo Académico, responsable de fijar la política y normativa académica institucional. Este órgano concentrará funciones hoy divididas entre el Consejo Académico, el Consejo Normativo de Sedes y la Comisión Mixta, asegurando decisiones coherentes, más ágiles y alineadas con el proyecto institucional, sin perder la necesaria sensibilidad hacia los distintos niveles formativos, la cual se expresará en la participación de los Comités de Escuela.

Facultades como espacios de articulación estratégica

El modelo contempla la posibilidad de conformar Facultades, integradas por Departamentos de disciplinas afines, como instancias de articulación estratégica y de desarrollo disciplinar. Su creación será gradual, regulada institucionalmente y de acuerdo con las condiciones que defina la comunidad, resguardando su pertinencia y viabilidad.

Un territorio integrado, con equivalencia entre emplazamientos

Se propone habilitar el desarrollo armónico de los emplazamientos, desde donde se proyecta el trabajo universitario pertinente. Los emplazamientos serán reconocidos reglamentariamente y contarán con una gobernanza equivalente, coherentes con las funciones que allí se desarrollen.

Una transición gradual, sustentada en el consenso y la evolución

El modelo debe entenderse como una evolución institucional, una actualización y modernización de nuestra orgánica, de acuerdo con nuestro quehacer actual. Se concibe una implementación progresiva, acompañada por mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan ajustes, aprendizajes y mejoras. Con ello, la comunidad podrá transitar hacia una estructura más coherente, eficiente y participativa, en línea con los desafíos internos y externos, incluido el proceso de acreditación institucional de 2028.

II.- Ficha del modelo de organización académica

A continuación, se presenta una ficha que organiza la información de cada entidad de la propuesta de modelo de organización académica y de las definiciones territoriales de Emplazamiento.

Título	Modelo de organización académica: Departamento-Escuela-Consejo Normativo Académico-Facultad y Emplazamiento
Texto	<p>En el contexto de este modelo se proponen las siguientes entidades:</p> <p>Departamento</p> <p>Se mantiene como el núcleo del quehacer académico y de adscripción del profesorado, pudiendo desarrollar su quehacer en cualquier emplazamiento de la Universidad en consistencia con los proyectos futuros que impulse esta entidad u otras instancias institucionales.</p> <p><u>A nivel estatutario se propone:</u></p> <p>Utilizar el nombre de “Departamento” (reemplazando las denominaciones de Unidades Académicas y Unidades Docentes).</p> <p>Actualizar el nombre de Jefatura de Unidad a la de Dirección de Departamento. Este cargo podrá ser asumido por Académicos y Docentes de jornada completa y su elección estará a cargo del Consejo de Departamento. Este Consejo mantendrá la conformación definida en el artículo 70 de los actuales Estatutos (D.R. 106/2023).</p> <p>Las funciones principales, de la Dirección y del Consejo de Departamento, serán establecidas a partir de las funciones que actualmente están definidas en el artículo 71 de los actuales Estatutos, los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central (D.R. 08/1994) y los artículos 12, 13 y 15 del Reglamento Orgánico de Sedes (D.R. 375/2015), manteniendo a nivel estatutario las funciones de carácter general o estratégicas.</p> <p>El Departamento mantendrá la prioridad en la tutela de carreras y programas conducentes a título y grados.</p> <p><u>A nivel reglamentario se propone:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un Comité Académico de Programa que realice la tuición de carreras y programas que involucren a más de un Departamento, la tuición

	<p>administrativa estará alojada en una Escuela o una Facultad -en la medida que existan-.</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponer mecanismos para eventuales reestructuraciones de Departamentos, no obligada y conforme a un proceso regulado institucionalmente.• En caso de reestructuraciones de Departamentos y en el marco de los recursos descentralizados, estos se mantendrán en el Departamento que los genera, el cual tendrá la responsabilidad de su administración.• Otros requisitos para asumir el cargo de Director/a de Departamento serán establecidos a nivel de reglamento. <h2>Escuela</h2> <p>Permite relevar y reconocer la importancia de todos los niveles formativos cultivados por la UTFSM, es concebida como una evolución y fortalecimiento de las actuales Direcciones de Pregrado y de Postgrado. Su quehacer se centrará en resguardar el cumplimiento y la actualización del marco regulatorio correspondiente a cada nivel formativo, el control de estándares, así como la evaluación de mecanismos de articulación, con un enfoque funcional y operativo sobre carreras, programas y sus niveles formativos asociados. Para su labor contará con un Comité de Escuela y tendrá un alcance en todos los emplazamientos en que el nivel formativo sea ofrecido.</p> <p><u>A nivel estatutario se propone:</u></p> <p>Definir la entidad Escuela cuyo rol esencial es fortalecer la integridad y coherencia de los distintos niveles formativos y controlar el cumplimiento de los estándares a nivel institucional.</p> <p>Cada Escuela contará con una Dirección nominada, dependiente de la Vicerrectoría Académica, y un Comité de Escuela. Cada Comité de Escuela actuará como órgano resolutivo de la Dirección de la Escuela y proponente del Consejo Normativo Académico cuando el tratamiento de temas así lo requiera, dando pertinencia a las decisiones y calidad al nivel formativo correspondiente.</p> <p><u>A nivel reglamentario se propone:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• El establecimiento de tres Escuelas definidas a nivel de reglamento orgánico, denominadas:<ul style="list-style-type: none">○ Escuela de Postgrado.
--	--

- Escuela Científico-Profesional (actuales carreras de 5 años o más y Licenciaturas en Ciencias).
- Escuela Técnico Universitario-Profesional (carreras de Técnico Universitario y profesionales de Ingeniería con Licenciatura de Base Tecnológica).
- Cada Escuela se relacionará con el Comité Académico de Programa que tutele cada oferta académica específica.
- Las Escuelas asumirán, entre otras, las siguientes funciones: i. Hacer cumplir los estándares institucionales asociados a carreras y programas, ii. Controlar que las condiciones de desarrollo de la oferta académica sean equivalentes en todos los emplazamientos, independientemente de la modalidad o jornada, iii. Tutelar, en colaboración con los Comités Académicos de Programa, las carreras que no tengan tutela única a nivel de Departamento o Facultad, las carreras que los Departamentos decidan traspasar a nivel de Escuela o las carreras y programas nuevos que, por su naturaleza, requieren ejercer inicialmente la tutela única en la Escuela.
- Las Escuelas pueden ser homologadas por las actuales direcciones de Pregrado y de Postgrado, considerando ajustes de acuerdo con la cantidad de Escuelas y la necesidad de dar robustez al rol. A nivel reglamentario, se deberá considerar eventuales ajustes a las funciones de la Dirección General de Docencia, la Vicerrectoría Académica y unidades dependientes.
- Los Comités de Escuela son órganos colegiados de carácter resolutivo en materias académicas propias del nivel formativo que representa, estará conformado por hasta diez integrantes. Entre sus atribuciones estarán decisiones operativas, por ejemplo, ajustes curriculares y equivalencias en el marco institucional definido, podrán ser resueltos por los Comités de Escuela con ratificación simplificada del Consejo Normativo Académico (Decisiones normativas, por ejemplo, creación de programas, aprobación de reglamentos marco, corresponderán al Consejo Normativo Académico)..
- En acuerdo con los cuerpos colegiados, se definirá un período de transición para la entrada en funcionamiento de las Escuelas y los Consejos de Escuela y el cese de funciones de los actuales Comité de Coordinación y Desarrollo Docente (CCDD) y Comités de Coordinación de Postgrado y Consejos de Coordinación de Carreras de Sedes (CCCS) que

permita asegurar el adecuado desarrollo de todas las actividades académicas de la Institución.

Consejo Normativo Académico

Instancia normativa colegiada única en materias académicas que busca garantizar coherencia, calidad y proyección institucional en el ámbito del desarrollo académico institucional, conforme a los principios establecidos en la Ley N° 21.091 y los Estatutos de la Universidad, fortaleciendo y reemplazando con una mirada institucional a los actuales Consejo Académico, Consejo Normativo de Sedes y Comisión Mixta.

A nivel estatutario se propone:

Definir el Consejo Normativo Académico cuyo rol esencial es establecer las políticas y normativa que regulan la actividad académica en toda la Institución.

Definir la conformación, con un máximo de quince integrantes: profesorado elegido por votación universal, Decanos/as (en caso de existir Facultades), la Rectoría y representantes del estudiantado, esto últimos con las atribuciones establecidas en los actuales Estatutos.

Mantener las condiciones establecidas en los actuales Estatutos en lo referente a quorum para sesionar, toma de acuerdos, realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, posibilidad de constituir comisiones, de elección, reelección y vigencia, adicionando la condición de renovación parcial de integrantes del Consejo.

Establecer las funciones del Consejo Normativo Académico, integrando su relación con las Escuelas, entre las cuales se propone:

- Definir y aprobar las políticas académicas institucionales en docencia, investigación y vinculación con el medio.
- Dictar y armonizar la normativa académica institucional, incluyendo reglamentos de docencia, programas, carrera académica, carrera docente y aseguramiento de la calidad.
- Aprobar los criterios y estándares de calidad aplicables a todos los niveles formativos.
- Pronunciarse sobre la creación, modificación o supresión de programas y carreras, previo informe técnico del Comité de Escuela correspondiente.

- Supervisar la aplicación de los modelos curriculares y de los mecanismos de evaluación de aprendizajes, velando por su coherencia institucional.
- Coordinar el funcionamiento de los Comités de Escuela, garantizando la coherencia entre niveles formativos.
- Proponer al Consejo Superior las políticas y modificaciones de carácter académico que requieran aprobación superior.
- Conocer los informes de desempeño y calidad académica elaborados por la Vicerrectoría Académica y proponer acciones de mejora.
- Constituir comisiones técnicas o temáticas para el estudio de materias específicas.

Adicionalmente, se propone mantener las demás funciones del Consejo Académico y el Consejo Normativo de Sedes establecidas en los actuales Estatutos, evitando su superposición con las señaladas previamente.

A nivel reglamentario se propone:

En acuerdo con los cuerpos colegiados, se definirá un período de transición para la entrada en funcionamiento del Consejo Normativo Académico y el cese de funciones del Consejo Académico, el Consejo Normativo de Sedes y la Comisión Mixta que permita asegurar el adecuado desarrollo de todas las actividades académicas de la Institución.

Facultad

Es una nueva entidad de articulación académica y estratégica orientada a fortalecer las capacidades y sinergias disciplinares y proyectar su desarrollo en consonancia con los desafíos institucionales. Alineará los planes de desarrollo de los Departamentos con el plan de desarrollo de la Facultad y el Plan Estratégico Institucional, gestionando recursos financieros que apoyen el desarrollo de la disciplina, para fortalecer el quehacer de los tres niveles formativos en la Institución. También, orientará y apoyará el desarrollo y los compromisos de las personas que integran los Departamentos asociados a la Facultad.

A nivel estatutario se propone:

Definir el rol esencial de la Facultad relacionado con resguardar y habilitar el desarrollo de disciplinas afines a nivel institucional.

	<p>Contará con un/a Decano/a y un Consejo de Facultad conformado por los Directores/as de los Departamentos y/o profesores/as elegidos/as para mejorar el balance en la representatividad del Consejo, y representantes de estudiantes con derecho a voz.</p> <p>El/la Decano/a de la Facultad será elegido/a por el profesorado, jornada completa y media jornada, asociado a los Departamentos adscritos a la Facultad.</p> <p><u>A nivel reglamentario se propone:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Una Facultad deberá conformarse por iniciativa voluntaria de al menos dos Departamentos que den cobertura a todos los niveles formativos, pudiendo cada Departamento estar adscrito a una sola Facultad.• La creación, reestructuración o supresión de Facultades será formalizada a través de un procedimiento institucional, que inicia con el acuerdo de los Consejos de los Departamentos involucrados y que contará con la validación de las instancias colegiadas correspondientes y la aprobación del Consejo Superior.• La Facultad contará con un reglamento interno que, a partir de un reglamento marco generado por el Consejo Normativo Académico, permitirá normar, entre otras materias, la elección del Decano/a, duración en el cargo, reelección y conformación del Consejo de Facultad, cautelando la representación de los emplazamientos y/o de los niveles formativos en el Consejo.• Entre las principales funciones:<ul style="list-style-type: none">○ Definir el perfil de las plazas disponibles que más se adecue a los requerimientos de la Facultad, en función de los marcos presupuestarios y prioridades de los programas y de los Departamentos.○ Aplicar el modelo de carga y la Evaluación de Desempeño Académico y Docente (EDDA) en coordinación con las unidades correspondientes.○ Integrar comisiones de evaluación con fines de jerarquización en carreras académica y docente (equivalente a la actual Comisión de Evaluación Departamental para el caso de la carrera académica).○ Aprobar o rechazar, siguiendo los lineamientos institucionales, las propuestas de planes de perfeccionamiento y solicitudes de año sabático, propendiendo al desarrollo pertinente de los Departamentos y los emplazamientos.
--	---

- Tutelar las carreras y programas gestionados por más de un Departamento adscrito a la Facultad o de aquellos Departamentos que así lo acuerden, asegurando coherencia curricular a través de un Comité Académico de Programa.
- Contribuir a la creación, ajuste o cierre de programas académicos, visualizando las sinergias, mejoras y dando la autorización para la presentación de propuestas al ejecutivo.
- Cautelar el alineamiento de los planes de desarrollo de los Departamentos con el Plan de Desarrollo de la Facultad y el Plan Estratégico Institucional.
- Velar por la distribución equitativa de recursos para el desarrollo del área disciplinar y proponer necesidades presupuestarias con este propósito.
- Potenciar la vinculación con el medio, realizando seguimiento de la inserción disciplinar, identificando sinergias entre emplazamientos y las capacidades y estableciendo vínculos estratégicos con el entorno.
- Fomentar sinergias en investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento, conociendo los proyectos de la disciplina.

Emplazamiento

Actualmente, existe heterogeneidad en el tratamiento de los emplazamientos en términos de denominación e instancia normativa que los regula. Por un lado, a nivel estatutario, se definen la Casa Central, organizada en base a Departamentos en la ciudad de Valparaíso, y Sedes ubicadas en otras ciudades, asimilables a macrodepartamentos. Por otro lado, a nivel reglamentario, se han definido Campus, como extensiones de la Casa Central, y Departamentos en las Sedes, similares a los Departamentos Académicos de la Casa Central.

Bajo el principio orientador de la desterritorialización de los Estatutos, se entiende que los emplazamientos corresponden al espacio que reúne un conjunto de infraestructuras destinadas a desarrollar y proyectar actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio, en un territorio determinado.

Los Departamentos presentes en un emplazamiento, asumen la conducción académica y estratégica del quehacer formativo, de investigación y vinculación con el medio, la Dirección del emplazamiento actúa como gestor operativo.

	<p>Se reconoce la necesidad de una instancia de coordinación local a nivel de emplazamiento que funcione como un espacio articulador, asegurando coherencia, eficiencia y flujo de información entre los Departamentos y la administración de los servicios de apoyo locales.</p> <p>De este modo, se evita la duplicación de estructuras y se mantiene la agilidad decisional, al tiempo que se preserva la coherencia institucional.</p> <p><u>Por lo anterior, a nivel estatutario se propone:</u></p> <p>Mantener el domicilio legal y la Casa Central de la Universidad en la ciudad de Valparaíso, pudiendo desarrollar su quehacer en esta ciudad y en otros territorios.</p> <p><u>A nivel reglamentario se propone:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Eliminar en los Estatutos la referencia a los emplazamientos donde la Universidad desarrolla sus actividades académicas.• Unificar la denominación de los emplazamientos donde la Universidad desarrolla su quehacer académico definiendo a nivel de reglamento orgánico su organización y el gobierno.• La Casa Central corresponderá al espacio en el cual se desempeñan las principales autoridades de la Institución, consistente con el lugar de fundación de la Universidad.• Una Dirección de emplazamiento que velará por la marcha administrativa, la operación y la distribución de información sobre el quehacer del emplazamiento.• Un Comité de Coordinación Local en cada emplazamiento, integrado en forma equivalente a los actuales Consejos de Sede.• Las principales funciones de la Dirección del emplazamiento deberían considerar:<ul style="list-style-type: none">○ Asegurar la continuidad operativa del emplazamiento facilitando el desarrollo de las actividades realizadas por los Departamentos y otras instancias.○ Supervisar el uso eficiente de la infraestructura, equipamiento y servicios de apoyo, velando por la aplicación de normas de seguridad, medioambientales y de cumplimiento institucional.○ Mantener actualizados indicadores de gestión operativa y presentar informes anuales al Comité de Coordinación Local y a la Rectoría.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Representar al emplazamiento y a la Institución ante autoridades externas, empresas, instituciones y organismos públicos, en coordinación con la Rectoría. ● Algunas de las funciones del Comité de Coordinación Local: <ul style="list-style-type: none"> ○ Conocer e informar en sus Unidades las medidas de mejora en infraestructura, servicios y articulación territorial. ○ Conocer y apoyar en la implementación de planes de seguridad, accesibilidad, sustentabilidad y mantenimiento. ○ Informar a la Dirección del emplazamiento sobre necesidades locales para su tratamiento oportuno. ○ Participar en la generación y aplicación de medidas que contribuyan a mejorar la convivencia y experiencia de vida universitaria. ● En acuerdo con los cuerpos colegiados, se definirá un período de transición para todo cambio relativo a autoridades y cuerpos colegiados definidos a nivel estatutario, en particular, las Direcciones de Sedes y los Consejos de Sede. En todo caso, en dicho período se deberá asegurar el cumplimiento efectivo del total de la duración para la cual hayan sido elegidas la Dirección de Sede y los Consejos de Sede.
Estimación de recursos requeridos	<p>163 millones de pesos incremental anual, más 96 millones de pesos anuales por Facultad. Esta estimación se basa en el ítem de gasto en personal y asignaciones. No considera eventuales disminuciones de costos por reestructuraciones o de aumentos producto de ítems como infraestructura u operación.</p>
Reglamentos a actualizar y crear	<ul style="list-style-type: none"> ● Reglamento Orgánico de la Administración Superior. ● Reglamento de Consejo Normativo Académico. ● Reglamento marco para reglamentos internos de Departamentos. ● Reglamento marco de Escuelas. ● Reglamento marco de Facultad. ● Reglamento Orgánico de emplazamiento.
Plazo de implementación	<p>Con la entrada en vigor de la modificación de los Estatutos, se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan establecer aprendizajes y mejoras, en un contexto de implementación progresiva del modelo de organización académica UTFSM. Los plazos para la transición serán establecidos por los cuerpos colegiados, en concordancia con la actualización y modernización que corresponda a cada entidad.</p>

III.- Formato de Facsímil

A continuación, se presenta el facsímil con las preguntas relacionadas con esta propuesta. Para cada pregunta, se podrá seleccionar una de las opciones planteadas o bien dejar en blanco. De manera opcional, se podrá entregar un comentario para cada pregunta.

Considerando el modelo de organización académica propuesto, basado en las siguientes entidades (las propuestas de modificaciones a nivel estatutario se detallan en la ficha del modelo):

El **Departamento**, que se mantiene como el núcleo del quehacer académico y de adscripción del profesorado, pudiendo desarrollar su quehacer en cualquier emplazamiento de la Universidad en consistencia con los proyectos futuros que impulse esta entidad u otras instancias institucionales.

La **Escuela**, que permite relevar y reconocer la importancia de todos los niveles formativos cultivados por la UTFSM, es concebida como una evolución y fortalecimiento de las actuales Direcciones de Pregrado y de Postgrado. Su quehacer se centrará en resguardar el cumplimiento y la actualización del marco regulatorio correspondiente a cada nivel formativo, el control de estándares, así como la evaluación de mecanismos de articulación, con un enfoque funcional y operativo sobre carreras, programas y sus niveles formativos asociados. Para su labor contará con un Comité de Escuela y tendrá un alcance en todos los emplazamientos en que el nivel formativo sea ofrecido.

El **Consejo Normativo Académico**, instancia normativa colegiada única que busca garantizar coherencia, calidad y proyección institucional en el ámbito del desarrollo académico institucional, conforme a los principios establecidos en la Ley N° 21.091 y los Estatutos de la Universidad, fortaleciendo y reemplazando con una mirada institucional a los actuales Consejo Académico, Consejo Normativo de Sedes y Comisión Mixta.

La **Facultad**, una nueva entidad de articulación académica y estratégica orientada a fortalecer las capacidades y sinergias disciplinares y proyectar su desarrollo en consonancia con los desafíos institucionales. Alineará los planes de desarrollo de los Departamentos con el plan de desarrollo de la Facultad y el Plan Estratégico Institucional, gestionando recursos financieros que apoyen el desarrollo de la disciplina, para fortalecer el quehacer de los tres niveles formativos en la Institución. También, orientará y apoyará el desarrollo y los compromisos de las personas que integran los Departamentos asociados a la Facultad.

* Consideraciones al responder las siguientes preguntas P4.a y P4.b:

- Sí - Sí: Está de acuerdo con la implementación de ambas versiones del modelo.
- No - No: No está de acuerdo con la implementación de ninguna de las versiones del modelo.
- Sí - No o No - Sí. Sólo está de acuerdo con la implementación de la versión elegida.

P4.a. ¿Está usted de acuerdo en avanzar a nivel estatutario en la implementación de la versión del modelo que incluye **Departamentos, Escuelas, Consejo Normativo Académico y Facultades**, considerando progresividad en la creación e instalación de Facultades?

Respuesta

Sí No

P4.b. ¿Está usted de acuerdo en avanzar a nivel estatutario en la implementación de la versión del modelo que incluye **Departamentos, Escuelas y Consejo Normativo Académico**?

Respuesta

Sí No

P5. ¿Considera que el modelo de organización académica propuesto y sus entidades - Departamento, Escuela, Consejo Normativo Académico y eventuales Facultades- responden adecuadamente a los desafíos que enfrenta la Institución?

P6. ¿Está usted de acuerdo en mantener a nivel estatutario el domicilio y la Casa Central de la Universidad en la ciudad de Valparaíso, definiendo a nivel de reglamento orgánico la organización y el gobierno de los emplazamientos donde desarrolla sus actividades académicas?

A nivel estatutario se propone:

Mantener el domicilio legal y la Casa Central de la Universidad en la ciudad de Valparaíso, desarrollando su quehacer en esta ciudad y en otros territorios.

Observación:

Los Estatutos actuales establecen el quehacer de la Universidad en una Casa Central ubicada en la ciudad de Valparaíso y Sedes en otras ciudades. Adicionalmente, Campus han sido definidos a nivel reglamentario. Se propone eliminar la referencia a los emplazamientos en los Estatutos, unificar la denominación de los emplazamientos y definir su organización y gobierno a nivel de reglamento orgánico.

Respuesta

Sí **No**

Comentarios (opcional):